Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 32 PAGINAS	*Salta, 19 de Febrero de 1999*	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021 TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18

Nº 15.598

Tirada de 350 ejemplares

***

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. MIGUEL ANGEL TORINO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 950677

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
Teléfono Nº 4214780
4400 - SALTA

***

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO Nº 439 ***del 17 de mayo de 1982.***

Art. 7° - *PUBLICACIONES:* A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - *SUSCRIPCIONES:* El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - *VENTA DE EJEMPLARES:* El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	$ 8,00	$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	$ 15,00	$ 0,10
• Avisos Comerciales	$ 25,00	$ 0,10
• Asambleas Comerciales	$ 20,00	$ 0,10
• Avisos Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Edictos de Mina	$ 20,00	$ 0.10
• Edictos Concesión de Agua Pública	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Judiciales	$ 10,00	$ 0,10
• Remates Judiciales	$ 15,00	$ 0,10
• Remates Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Posesión Veinteñal	$ 25,00	$ 0,10
• Avisos Generales	$ 25,00	$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	$ 75.00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	$ 100,00	
• Semestral	$ 65.00	
• Trimestral	$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur	$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	$ 3,00	
• Separata	$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur	$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	$ 0,20	

Nota: *Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:*

- *Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.*
- *Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.*
- *Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2,], se considerarán como una palabra.*
- *Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.*
- *Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.*

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.P.E. Nº 208 del 09/02/99 - Convenio: Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones "Fortalecimiento de la Red de Representaciones Comerciales y Culturales de la Región Noroeste Argentino en el Exterior" 1049
M.P.E. Nº 209 del 09/02/99 - Convenio: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Dirección General de Cooperación - La Agencia Española de Cooperación - Partes Firmantes del Fondo Mixto de Cooperación Hispano - Argentino y la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales - "Evaluación Integral de la calidad del Agua del Valle de Lerma - ordenamiento áreas de captación" 1052
M.P.E. Nº 210 del 09/02/99 - Convenio Marco de Reconversión Vial: Provincia de Salta y Municipio de Rivadavia Banda Sud 1054
M.P.E. Nº 211 del 09/02/99 - Rescinde Convenio: Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Río Piedras 1055
M.P.E. Nº 212 del 09/02/99 - Declara Interés Público al Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la firma Internacional de Equipos Clínicos S.A. (IECSA) - Sucursal Argentina 1056
S.G.G. Nº 215 del 11/02/99 - Decreto Nº 4.873/98. Modifica Artículo 1º 1057
M.S.P. Nº 217 del 11/02/99 - Acepta donación de inmueble efectuada al Ministerio de Salud Pública por el Centro Vecinal "Latinoamérica" de Barrio Luján 1057
S.G.G. Nº 219 del 11/02/99 - Contrato de consultoría 1058
S.G.G. Nº 220 del 11/02/99 - Decreto Nº 4.410/98. Ampliatoria 1058
S.G.G. Nº 222 del 11/02/99 - Afectación de inmueble - departamento Orán para la construcción de una unidad penitenciaria 1058
S.G.G. Nº 223 del 11/02/99 - Contrato de consultoría 1059
S.G.G. Nº 224 del 11/02/99 - Designación de personal - Decreto Nº 1.178/96 1059
S.G.G. Nº 226 del 11/02/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios 1060
S.G.G. Nº 228 del 11/02/99 - Designación de personal - Decreto Nº 1.178/96 1060
S.G.G. Nº 229 del 11/02/99 - Designación de personal - Decreto Nº 1.178/96 1061
S.G.G. Nº 231 del 11/02/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios 1061
S.G.G. Nº 232 del 11/02/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios 1061
S.G.G. Nº 233 del 11/02/99 - Prórroga de contrato de locación de servicios 1062

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 216 del 11/02/99 - Licencia gremial 1062
S.G.G. Nº 218 del 11/02/99 - Hace lugar parcialmente recurso de reconsideración 1062
S.G.G. Nº 221 del 11/02/99 - Reubicación de personal 1062
S.G.G. Nº 225 del 11/02/99 - Rechaza reclamo 1063
M.S.P. Nº 227 del 11/02/99 - Decreto Nº 1.034/96. Modificatoria de cargo - Hospital San Bernardo 1063
M.S.P. Nº 230 del 11/02/99 - Accidente de trabajo 1063

EDICTOS DE MINAS

Nº 810 - "Jorge" - Expte. Nº 5.574 1063
Nº 689 - Flamingo I (Petición de Mensura) - Expte. Nº 15.757 1063
Nº 688 - Francisca I (Petición de Mensura) - Expte. Nº 15.602 1065
Nº 687 - Francisca II (Petición de Mensura) - Expte. Nº 15.603 1066

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Pág.

Nº 658 - Ceibalito S.A. - Expte. Nº 34-185.799/97 1067

PRORROGAS DE LICITACIONES PUBLICAS

Nº 828 - S.O.S.P. Nº 02/99 1067
Nº 827 - S.O.S.P. Nº 01/99 1067

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 822 - Cámara de Diputados Nº 002/99 1067
Nº 820 - S.O.S.P. Nº 06/99 1068
Nº 819 - S.O.S.P. Nº 05/99 1068

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 825 - Pérez, Angel Américo - Expte. Nº 1C-23.045/98 1068
Nº 816 - Aguirre, Pedro y Avalos de Aguirre, Carmen Rosa - Expte. Nº B-33.278/92 1068
Nº 814 - Durand, Olga Haydee - Expte. Nº C-22.457/98 1068
Nº 813 - Greco, Ramón Antonio - Expte. Nº 1C-22.671/98 1069
Nº 795 - Villagra, Marcelino Félix - Expte. Nº C-016.868/98 1069
Nº 776 - Iwasita, Policarpo Diógenes - Expte. Nº C-22.856/98 1069
Nº 773 - Rindertsma, Mario Eugenio; Vittar, María Graciela y Rindertsma, Nicolás - Expte. Nº C-25.012/98 1069
Nº 772 - Estrada Sandi, David - Expte. Nº C-11.627/98 1069

REMATES JUDICIALES

Nº 826 - Por: Ana Lía Plaza - Juicio: Expte. Nº 2B-07.062/97 1069
Nº 817 - Por: Martín Oliver - Juicio: Expte. Nº 1C-13.473/98 1070
Nº 815 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº C-15.083/98 1070

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 796 - Chiliguay de Pérez, Nelly o Neli - Expte. Nº 2C-26.625/98 1070
Nº 742 - Gutiérrez, Juan María - Expte. Nº 11.548/98 1070
Nº 728 - Francisco Ruiz García - Expte. Nº 2C-25.808/98 1071

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 727 - Banco Mayo C.L. 1071

EDICTO JUDICIAL

Nº 799 - Marta Alicia Montagna de Escalada - Expte. Nº C-08.596/98 1071

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 830 - FOA S.R.L. 1072
Nº 824 - Transporte Belmonte Hermanos S.R.L. 1072
Nº 821 - Rapicred S.R.L. 1073

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 823 - Proint S.A. 1074
Nº 818 - Clínica Córdoba S.A. 1074
Nº 812 - La Granada S.A. 1074

AVISO COMERCIAL

Pág.
Nº 811 - Casino de las Nubes S.A. - Modificación de Estatuto Social.....1075

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 829 - Del día 18/02/99.....1075

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO Nº 208

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. Nº 136-6.778/98.

VISTO el Convenio suscripto el 11 de agosto de 1997 entre la provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Convenio las partes se comprometen a continuar con el sostenimiento y fortalecimiento de la "Red de Representaciones Comerciales y Culturales de la Región Noroeste Argentino en el Exterior";

Que las partes firmantes han evaluado muy positivamente los resultados alcanzados a partir de la firma del convenio celebrado en fecha 02 de abril de 1997 de similares caraterísticas al presente y cuyo vencimiento operó el 31 de marzo de 1998;

Que resulta necesario la renovación del mismo con el objetivo de continuar con el fortalecimiento de los vínculos comerciales y culturales de la provincia de Salta y de la Región NOA con los países vecinos;

Que además, reviste suma importancia para la acción del Estado y de la actividad privada disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones;

Que en tal sentido la posibilidad de acceso para los productores privados, en igualdad de condiciones, a información calificada y asesoramiento en temas particulares de su interés, constituirá una herramienta promotora de valor estratégico;

Que la Provincia con la presente iniciativa pretende conocer con mayor objetividad las posibilidades e intenciones de inversiones productivas potenciales y orientarlas dentro de las políticas de desarrollo que se diseñen al efecto;

Que en consecuencia y a fin de desarrollar dicho programa, se hace necesario aprobar el convenio de referencia mediante el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio suscripto el 11 de agosto de 1998 entre la provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones, a fin de continuar con el sostenimiento y fortalecimiento de la "Red de Representaciones Comerciales y Culturales de la Región Noroeste Argentino en el Exterior", cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Ministerio de la Producción y el Empleo y Secretaría General de la Provincia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

CONVENIO

Entre la provincia de Salta, representada por su Gobernador, Dr. Don Juan Carlos Romero, en adelante "la Provincia", y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI", representado en este acto por su Secretario General, Ing. Juan José Ciácera; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de abril de 1997 la Provincia y el CFI firmaron un Convenio de similares características que el presente, que venciera el 31 de marzo de 1998 y que las partes firmantes han evaluado muy positivamente los resultados alcanzados;

Que resulta necesario la renovación del mismo con el objetivo de continuar con el fortalecimiento de los vínculos comerciales y culturales de la provincia de Salta y la Región NOA con los países vecinos;

Que no obstante algunos inconvenientes suscitados en la programación de las tareas, y a pesar de estar vencido el convenio, se ha seguido trabajando activamente en las tres (3) sedes inauguradas, con la anuencia de ambas partes;

Que reviste suma importancia para la acción del Estado provincial y de la actividad privada, disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones;

Que en tal sentido la posibilidad de acceso para los productores privados, en igualdad de condiciones, a información calificada y asesoramiento en temas particulares de su interés, constituye una herramienta promotora de valor estratégico;

Que el Estado provincial, por su parte, pretende conocer con mayor objetividad las posibilidades e intenciones de inversiones productivas potenciales y orientarlas dentro de las políticas de desarrollo que se diseñen;

Que a tales efectos es necesario continuar con el desarrollo del Programa específico para estos fines;

Por ello,

ACUERDAN

Primero: Las partes se comprometen a continuar con el sostenimiento y fortalecimiento de la Red de Representaciones Comerciales y Culturales de la provincia de Salta y de la Región del NOA en el exterior, en adelante "la Red", e implementar las acciones necesarias que aseguren el cumplimiento de los objetivos generales y particulares enunciados en el Anexo I del presente Convenio.

Segundo: Las Representaciones Comerciales y Culturales en el exterior, en adelante "las Representaciones", están radicadas en las localidades de Antofagasta (Chile), Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y Asunción (Paraguay). En el transcurso del corriente año se procederá a la apertura de la sede San Pablo (Brasil), ya prevista en el Programa original.

Tercero: Para el cumplimiento de los objetivos detallados en el Anexo I, las Representaciones dependerán de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo de la provincia de Salta.

Cuarto: Las partes firmantes acuerdan convalidar las actividades desarrolladas por los responsables de las tres (3) sedes mensionadas, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año. Al respecto, el CFI solventará los pagos de honorarios, viáticos y pasajes correspondientes a dicho período, de acuerdo con el detalle que se explicita en el Anexo II, puntos 1 y 2, del presente.

Quinto: Para financiar el desarrollo del Programa, el CFI aportará hasta la suma de Pesos ciento veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres ($ 121.483) que se destinarán a cubrir gastos emergentes de las contrataciones, de viáticos y pasajes del personal, equipamiento informático y gastos operativos de Internet, cuyo detalle obra en el Anexo II, punto 2, del presente.

Sexto: La provincia solventará los gastos de intalación y funcionamiento que se discriminan en el Anexo II, punto 3, del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

Séptimo: El CFI contratará, sin relación de dependencia, a los técnicos que de conformidad con las partes, ejecutarán las tareas del Programa según la cantidad, encuadre y con los honorarios que obran detallados en el ítem Contratos del Anexo II.

Octavo: Los fondos aportados por el CFI detallados en el Anexo II, serán administrados por dicho Organismo de acuerdo a su normativa.

Noveno: Los aspectos instrumentales requeridos para la implementación del presente Programa serán resueltos, dentro del marco del Convenio, mediante Actas complementarias firmadas por los Representantes y ratificadas por las partes firmantes del presente Convenio.

Décimo: El presente Convenio tendrá una duración de nueve (9) meses a partir del 01 de julio del corriente año.

Décimo Primero: Durante la ejecución del Convenio se realizará un seguimiento permanente que permita, a la finalización del mismo, realizar una evaluación de los logros obtenidos, la que de resultar satisfactoria para las partes habilitará a la firma de otro Convenio de similares características. En ningún caso se interpretará que existe una prórroga tácita del presente acuerdo.

Décimo Segundo: Los informes y/o trabajos que se elaboren serán propiedad común de las partes firmantes, los que podrán ser publicados por cualquiera de ellas con la condición de hacer constar que han sido producidos con motivo del presente acuerdo.

Décimo Tercero: Para la ejecución del presente Convenio las partes designan como Representantes Titular y Alterno a las siguientes personas: Por la provincia de Salta, la señora Secretaria de la Producción Cdra. Alicia del Carmen Asti de Passarell y el señor Coordinador Regional de Relaciones Institucionales del Ministerio de la Producción y el Empleo, Dr. Santiago Manuel Godoy; por el CFI, el señor Director de Programas, Ing. Ramiro Juan Otero y el señor Jefe del Area de Créditos y Cobranzas, Ing. Oscar González Arzac.

De común acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de agosto de 1998.

ANEXO I

Objetivos de la Red

1. Fortalecer las relaciones comerciales y culturales de la provincia de Salta y de la Región del NOA con otros países vecinos de modo de acercar la oferta regional a la demanda internacional.
2. Dotar a las Representaciones de la infraestructura informática que le permita a los usuarios públicos y privados, ofertar sus productos y servicios en el país sede.
3. Favorecer el desarrollo de nuevos negocios para el productor local, individualizando las posibilidades de nuevos mercados para la colocación de productos tradicionales, o bien las posibilidades de desarrollo de productos no tradicionales requeridos por los distintos mercados.
4. Promover el incremento del nivel de competitividad de las medianas, pequeñas y micro empresas de manera de potenciar las oportunidades de negocios de las empresas de la región en los países sedes.
5. Contribuir con el Estado provincial para la más eficiente toma de decisiones acerca de las políticas de desarrollo por implementar, en función de los distintos escenarios presentes y futuros.
6. Facilitar la gestión sectorial, intersectorial y regional de proyectos.

Objetivos de las Representaciones

1. Promocionar los productos y servicios de la provincia de Salta y de la Región del NOA.
2. Asistir a las empresas e instituciones públicas y privadas de la provincia de Salta y de la Región del NOA en actividades comerciales y culturales en los países sede, brindando apoyo de infraestructura y soporte logístico.
3. Brindar a las empresas e instituciones públicas y privadas del país sede de cada Representación, la apoyatura necesaria para relacionarse adecuadamente con la provincia de Salta.
4. Fomentar el asociativismo de empresas e instituciones para la formación de joint-ventures, alianzas estratégicas, búsqueda de representantes, convenios de reciprocidad y cualquier otra figura que se estime conveniente.
5. Promover la actividad turística entre los países sede y la zona de influencia.
6. Proveer información sobre los mercados externos para la identificación de compradores y la colocación de productos y servicios.

ANEXO II

De los Aportes

1) Aportes del CFI (Período 01/04/98 al 30/06/98)		
a) En Honorarios:		**$ 18.900**
- 3 Expertos A ($ 1.700/mes x 3 meses x c/u.)	$ 15.300	
- 2 Técnicos Auxiliares II ($ 600/mes x 3 meses x c/u.)	$ 3.600	
b) En Pasajes y Viáticos:		**$ 1.316**
Comisiones de trabajo realizadas por el Representante de la Casa de Salta en Antofagasta (Chile):		
- Pas. y Viát. Antof./Sico/Salta/Iquique/Antof. (7 días a $ 50/día)	$ 451	
- Pasaje Antof./Salta/Antof. más Viáticos (6 días a $ 50/día)	$ 865	
2) Aportes del CFI (Período 01/07/98 al 31/03/99)		
a) En contrato a formalizar:		**$ 82.800**
- 4 Expertos A ($ 1.700/mes x 9 meses x c/u.)	$ 61.200	
- 4 Técnicos Auxiliares II ($ 600/mes x 9 meses x c/u.)	$ 21.600	
b) En Viáticos y Pasajes:		**$ 12.967**
- Hasta 3 pas. aéreos (I/V) Antof./S.C. de la S./Salta ($ 469 c/u.)	$ 1.407	
- Hasta 3 viajes terr.(I/V)Antof./Salta(0,2x$0,9/Km.x2832Km.)	$ 510	
- Hasta 4 viajes terr.(I/V)Asunción/Salta(0,2x$0,9/Km.x4520Km.)	$ 814	
- Hasta 4 pas.aéreos(I/V)S.C.de la Sierra/Salta($306c/u.)	$ 1.224	
- Hasta 3 pas. aéreos(I/V)San Pablo/Bs.As./Salta($876c/u.)	$ 2.628	
- Hasta 4 pas. aéreos(I/V)Salta/Bs.As. o equivalente($514c/u.)	$ 2.056	
- Hasta 44 días de viáticos en Salta a $ 50/día	$ 2.200	

- Hasta 11 días de viáticos en Bs.As. a $ 120/día	$ 1.320	
- Hasta 3 días de viáticos en S.C. de la Sierra a $ 120/día	$ 360	
- Hasta 14 movilidades a $ 32 c/u.	$ 448	
c) En equipamiento informático:		
- Equipamiento (Sede San Pablo):		**$ 3.500**
- 1 PC Pentium II 266 Mhz, Disco 3 Gb, Kit Multimedia 32 X c/parlante, Modem-Fax 56K, Monitor Color Digital	$ 2.000	
- 1 Impresora HP 6L	$ 600	
- 1 Scanner	$ 900	
- Costos Operativos de la Red Internet:		**$ 2.000**
- 4 Tarifas plana internet (anual) $ 2.000		
TOTAL		**$ 121.483**

3) Aportes de la provincia de Salta

a) en Personal:

Proveerá personal jerárquico que desempeñará tareas de coordinación entre las Representaciones, los Organismos Públicos de Comercio Exterior de la Región del NOA y el CFI.

b) En Infraestructura:

Locales para cada una de las Representaciones previstas, adecuados para la tarea a desarrollar.

c) En Insumos de funcionamiento:

Todo lo necesario para el funcionamiento de las Representaciones. Se consideran insumos de funcionamiento: Disquetes; cartuchos para impresoras; papelería; útiles de oficina; fotocopias; correspondencia; gastos en publicidad y promoción; suscripciones; viáticos; combustibles y/o pasajes para el desplazamiento de los técnicos contratados para las Representaciones.

d) En Servicio de Comunicación:

La Provincia proveerá las líneas telefónicas para la Red, que intercomunicarán las Representaciones entre sí, así como también solventará los costos que genere el uso de dichas líneas.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO Nº 209

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. Nº 119-2.969/98.

VISTO el Convenio celebrado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Dirección General de Cooperación - La Agencia Española de Cooperación - Partes Firmantes del Fondo Mixto de Cooperación Hispano - Argentino y la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por finalidad la Evaluación Integral de la calidad del Agua del Valle de Lerma, para usos urbanos y agrícolas como así también la propuesta de ordenamiento de las áreas de captación (Finca Las Costas, Captación del Wierna y Captaciones de Agua Subterránea);

Que además se establecen los términos y condiciones bajo los cuales las partes cooperarán en la provisión de asistencia técnica así como en las diferentes actividades objeto del proyecto y, en su caso, equipamiento para la realización de las actividades para la concreción del proyecto referido;

Que asimismo las partes manifiestan su voluntad de cooperar técnica y financieramente para la realización del Proyecto ESP/FM/97/010;

Que el Decreto Nº 990/98 incorpora al Presupuesto Ejercicio 1998 de la Administración Central, entre otros, la suma de $ 57.576,00 correspondiente a dicho proyecto proveniente del Fondo Mixto de Cooperación Hispano Argentino;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Dirección General de Cooperación - La Agencia Española de Cooperación - Partes Firmantes del Fondo Mixto de Cooperación Hispano-Argentino y la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, celebrado el 30/11/97, cuya fotocopia forma parte del presente decreto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva consignada en el Decreto Nº 990/98.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

PROGRAMA EJECUTIVO

entre

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Dirección General de Cooperación - La Agencia Española de Cooperación - Partes Firmantes del Fondo Mixto de Cooperación Hispano-Argentino

y

La Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de la Producción, Gobierno de Salta

para

"Evaluación Integral de la calidad del Agua del Valle de Lerma (provincia de Salta), para usos urbanos y agrícolas. Propuesta de ordenamiento de las áreas de captación (Finca Las Costas, Captación del Wierna y Captaciones de Agua Subterránea)" ESP/FM/97/010

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1997, el Fondo Mixto de Cooperación Hispano-Argentino, en adelante "Fondo Mixto" representado por el Emb. Eduardo Angel Pérez del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de la Producción, Gobierno de Salta - representado por el Geol. Jorge Juan Marcuzzi en adelante la "contraparte nacional", aceptan las condiciones del presente Programa Ejecutivo:

I. Introducción y Propósito

Las partes firmantes del "Fondo Mixto" manifiestan su voluntad de cooperar técnica y financieramente para la realización del proyecto ESP/FM/97/010.

II. Condiciones

Las partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

OBJETIVOS

El presente Acuerdo establece los términos y condiciones bajo los cuales las Partes cooperarán en la provisión de asistencia técnica así como en las diferentes actividades objeto del proyecto y, en su caso, equipamiento para la realización de las actividades pertinentes para la concreción del proyecto "ESP/FM/97/010".

Artículo 2

LISTA DE ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte integral del presente convenio:

a. Texto del proyecto y Presupuesto (Anexo 1)

b. Normas y procedimientos para el desembolso de los recursos (Anexo 2)

c. Documento de información de las actividades financiadas por el Fondo Mixto (Anexo 3)

Artículo 3

RESPONSABILIDADES DEL "FONDO MIXTO"

El "Fondo Mixto" asumirá las siguientes responsabilidades:

3.1. Proveer al Proyecto "Evaluación Integral de la calidad del agua del Valle de Lerma (provincia de Salta), para usos urbanos y agrícolas. Propuesta de ordenamiento de las áreas de captación (Finca Las Costas, Captación del Wierna y Captaciones de Agua Subterránea)" un total de $ 36.576, conforme al presupuesto del proyecto.

3.2. Realizar el seguimiento y evaluación de la implementación del Proyecto durante la duración del proyecto.

3.3. Evaluar los informes de Actividades presentados por el Proyecto.

Artículo 4

RESPONSABILIDADES DE LA CONTRAPARTE NACIONAL

La "Contraparte Nacional" asumirá las siguientes responsabilidades:

4.1. El apoyo para la implementación de las actividades previstas en el Proyecto según se describen en el Anexo 1. Específicamente:

a. Confeccionar los Informes de Actividades que den cuenta de los productos y/o resultados según los tiempos y características especificadas en el documento de proyecto y remitir, con una anticipación de por lo menos de quince (15) días al desarrollo de cada actividad, el "Documento de Información de Actividades" (Anexo 3).

b. Cumplir con las Normas y Procedimientos para el desembolso de los recursos percibidos conforme se establece en el Anexo 2.

c. Confeccionar el Informe Final del proyecto.

Artículo 5

VIGENCIA

Este Programa Ejecutivo tendrá vigencia a partir de su firma.

Artículo 6

ENMIENDA

El presente Programa Ejecutivo podrá ser rectificado por acuerdo expreso de ambas Partes.

Artículo 7

7.1. El presente Programa Ejecutivo y, por lo tanto, el proyecto origen del mismo, podrá quedar sin efecto sólo por notificación escrita de alguna de las Partes con una antelación no menor a los noventa días. En dicha notificación deberá expresarse de la forma más amplia posible los motivos de dicha determinación.

7.2. Si se produjera la eventualidad referida en el Artículo 7.1. las Partes tomarán las medidas necesarias y razonables para finalizar las actividades ya iniciadas de acuerdo con el convenio.

7.3. Las disposiciones del presente convenio sólo se extenderán más allá de su terminación para permitir una conciliación ordenada de las cuentas entre las Partes.

En fe de lo cual, las Partes firman tres ejemplares de un mismo tenor.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO Nº 210

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. Nº 33-163.777/98 - Cde. 1.

VISTO el Convenio de Transferencia de Funciones Operativas de la Dirección de Vialidad Salta con el Municipio de Rivadavia Banda Sud; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fue celebrado dentro del marco de política general, fijada por el Gobierno de la Provincia que prevé la elaboración y aplicación de medidas con el objeto de producir la reconversión Vial, alcanzando una armoniosa complementación de esfuerzos en dicha área;

Que a través del mismo el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Vialidad de Salta y el Municipio mencionado, acuerdan impulsar con relación a los caminos de jurisdicción Municipal y los provinciales que atraviesan el mismo, el Proceso de reconversión Vial que involucra la acción de dichos organismos, en la redefinición de los roles que originariamente efectuaron en el aspecto vial, con el fin de cumplir con la máxima eficiencia y aprovechamiento racional de los recursos mediante la Transferencia de Funciones Operativas;

Que la celebración del convenio de referencia se encuadra en las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6.840, Orgánica de los Intendentes Municipales como agentes del Gobernador;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio Marco de Reconversión Vial celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Municipio de Rivadavia Banda Sud, cuyo texto en original forma parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FUNCIONES OPERATIVAS

Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad, representada en este acto por el señor Presidente Ing. Enrique Marcelo Yazlle, por una parte y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sud, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por el señor Intendente Don Domingo Faustino Juárez, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente:

Convenio de Transferencia
de Funciones Operativas Nº 01/98

Artículo 1º - Vialidad transfiere a la Municipalidad, el ejercicio de las funciones operativas que más abajo se detallan, sobre 457,718 Km. de la red de la provincia de Salta y cuyo inventario forma parte del presente Convenio como Anexo I.

Rutas Provinciales: (242,718 Km.)			
R.P. Nº 13: Tramo 4º: La Unión - Santa Rosa	Prog.	0,00	- 17.959
R.P. Nº 13: Tramo 5º: Santa Rosa - Rivadavia	Prog.	0,00	- 30.335
R.P. Nº 13: Tramo 6º: Rivadavia - Alto Verde	Prog.	0,00	- 33.406
R.P. Nº 13: Tramo 7º: Alto Verde - Palmarcito	Prog.	0,00	- 34.018
R.P. Nº 41: Tramo 4º: Curva del Turco - Rivadavia	Prog.	0,00	- 47.000
R.P. Nº 52: Km. 90 a Lte. con Chaco	Prog.	0,00	- 80.000
Caminos Vecinales: (215,00 Km.)			
Rivadavia a Fortín Belgrano por El Breal	Prog.	0,00	- 70.000
Emp. R.P. Nº 13 a Pozo Verde por las Bolsas	Prog.	0,00	- 33.000
La Unión a Divisadero	Prog.	0,00	- 25.000
La Unión a Ternera Atada	Prog.	0,00	- 30.000
La Unión a Totoral por San Manuel	Prog.	0,00	- 25.000
Santa Rosa a Totoral	Prog.	0,00	- 25.000
TOTAL:		**457,718 Km.**	

Art. 2º - Vialidad ejerce la propiedad y jurisdicción total sobre su red vial y por lo tanto, matendrá la coordinación, control, medición, certificación y auditoría técnica sobre las operaciones transferidas.

Art. 3º - Las funciones, cuyo ejercicio se transfiere son las que a continuación se detallan:

a) Conservación de calzada.

b) Conservación de banquinas y zona de camino.

c) Conservación de las estructuras.

d) Conservación de señalamiento vertical.

e) Reposición de señalamiento vertical.

f) Conservación mejorativa.

Art. 4º - El monto previsto para el presente Convenio es de Pesos ciento cincuenta y ocho mil ochocientos dos con treinta y dos centavos ($ 158.802,32) de acuerdo al plan de inversión que prevea Vialidad.

Art. 5º - Las tareas planificadas por Vialidad, deberán cumplir con las normas técnicas fijadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Legajo de Obra) que forma parte del presente Convenio.

Art. 6º - Vialidad medirá y certificará mensualmente los trabajos realizados, fijando como período de medición: Del 01 hasta el 10 de cada mes.

Art. 7º - Los certificados se abonarán en un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el día de la medición de los trabajos. El monto certificable es el que fija Vialidad en el plan aprobado. Si se produjeran demoras en el pago de los certificados y la misma no sea imputable a la Municipalidad, se entenderá que hubo mora en el pago y se aplicará lo previsto en el Artículo 8º del Pliego de Condiciones.

Art. 8º - Ambas partes se reservan el derecho de suspender el presente Convenio en forma unilateral, siempre que existan razones valederas que demuestren que el mismo es perjudicial a los intereses de cualquiera de las partes. En tal caso cualquiera de las partes que haga uso de la presente cláusula, deberá comunicar su decisión con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el Convenio. Asimismo se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 7º del Pliego de Condiciones (suspensión total del Convenio).

Art. 9º - El presente Convenio tendrá vigencia desde el día dos del mes de mayo del año 1998, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 1998. De no mediar ninguno de los documentos de rescisión o suspensión fijados en el pliego de condiciones, este Convenio se seguirá prorrogando, adecuándose a las condiciones que se pacten en su oportunidad.

Art. 10. - Las gestiones y contrataciones que realice la Municipalidad para el cumplimiento de este Convenio son de su exclusiva responsabilidad. La Municipalidad resarcirá a Vialidad por los daños y perjuicios que se causasen a terceros y por los cuales deba responder esta última; a las obras y a los bienes de ésta; con ocasión o en oportunidad del cumplimiento de este Convenio.

Art. 11. - La Municipalidad se compromete a crear un Departamento Vial dentro de la estructura de ese municipio, para atender las actividades establecidas en el presente Convenio.

Art. 12. - A todos los efectos legales inherentes al presente Convenio, las partes fijan domicilio legal en:

Vialidad en la calle España Nº 721 (4400), Salta.

Municipalidad en la sede de dicho Municipio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 02 días del mes de mayo del año 1998.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO Nº 211

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. Nº 81-25.466/94 - fotocopia 136-6.395/98.

VISTO el Decreto Nº 2.232/93 que aprueba el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Río Piedras por el cual se transfería y cedía en comodato los inmuebles de la ex hostería de Río Juramento ubicada sobre la Ruta Nº 34, individualizado bajo Matrículas Nºs. 7.315 y 7.316 según Plano de Subdivisión Nº 00836 de la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio fija una duración de cinco años, contados a partir del 23/11/93, estableciéndose que el Municipio se obliga a realizar todos los trabajos de refacción y desmalezamiento necesarios sobre los inmuebles a fin de la puesta en funcionamiento de la estación de servicios para venta de combustibles y parador turístico (servicios de restaurantes, confitería y campig), con sus correspondientes habilitaciones por los organismos competentes;

Que la clásula Cuarta del Convenio de referencia el Municipio se compromete a iniciar los trabajos de refacción y desmalezamiento, dentro de los treinta días subsiguientes a la toma de posesión de los inmuebles; habiéndose establecido además que los trabajos deberán ser concluidos dentro de los ciento ochenta (180) días subsiguientes de la toma de posesión por parte del Municipio, prorrogables por igual período mediante solicitud fundada del comodatario;

Que asimismo se acordó que la Provincia se reserva a la facultad de fiscalización de las obras a través del organismo competente;

Que la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos en fecha 03/08/98, informa que realizó una inspección en la obra, de los muebles e inmuebles

objeto del convenio, habiéndose constatado que los mismos se conservan en la actualidad en igual estado al que se encontraban en fecha 24/06/93;

Que dicho informe concluye destacando el estado de deterioro de baños públicos, sector de surtidores y sala de máquinas, así como la falta de obras en el camping;

Que por otra parte la cláusula séptima las partes establecen que el Municipo se compromete al mantenimiento, atención y conservación del edificio, instalaciones y los predios destinados al camping de acuerdo con el buen uso y conforme con el destino del mismo, no pudiendo en tal caso dar en concesión a terceros particulares, salvo expresa autorización de la Provincia, quien previo análisis de la propuesta, deberá expedirse mediante el acto administrativo correspondiente;

Que de ello surge en primer lugar la obligación del Municipio de mantener y conservar tanto el edificio como todas las instalaciones detalladas en la misma, de acuerdo al buen uso y en segundo lugar se encuentra inhabilitada para dar en concesión cualquiera de estas instalaciones sin autorización de la Provincia;

Que en el informe emitido por la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos surge que en el inmueble se encuentra el señor Celso Corzo, quien tendría el carácter de concesionario del mismo, lo que implica incumplimiento a lo acordado en la Cláusula Séptima del convenio de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Rescíndase el Convenio celebrado el día 30 de agosto de 1993 entre la Provincia y la Municipalidad de Río Piedras, aprobado por Decreto Nº 2.232/93, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 09 de febrero de 1999

DECRETO Nº 212

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. Nº 08-1.801/98.

VISTO el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la Empresa Internacional de Equipos Clínicos S.A. (IECSA) - Sucursal Argentina, en el marco del Artículo 17 de la Ley Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario Nº 805/96; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propone realizar la construcción de un nuevo edificio, totalmente equipado por el sistema "llave en mano", para el "Hospital Nuestra Señora del Rosario", en la ciudad de Cafayate, incluida una propuesta de financiación para el monto íntegro del proyecto.

Que el presente Proyecto tiene como fin la construcción de un hospital de 40 camas en una infraestructura edilicia y de servicios que responde a un nivel de complejidad III+, con un diseño arquitectónico y provisión de equipamiento e instalaciones acordes con los requerimientos de modernos sistemas de atención, con las características del área de influencia del Hospital y con el Nivel de complejidad asignando al mismo por el Ministerio de Salud Pública;

Que el actual edificio del Hospital Nuestra Señora del Rosario, de la ciudad de Cafayate data de fines del siglo pasado, el cual pese a las sucesivas modificaciones realizadas resulta totalmente inadecuado para la implementación de técnicas asistenciales modernas;

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia surge la vasta experiencia de la Empresa IECSA en obra similares realizadas en Africa y en América Latina entre otras;

Que la Comisión designada por el Ministerio de la Producción y el Empleo informa que el proyecto de referencia cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Nº 805/96 y se ajusta a lo establecido por los Artículos 14 y 17 de la Ley Nº 6.838;

Que la Asesoría Jurídica del señor Gobernador señala que procede declarar la iniciativa de "Interés Público", quedando la misma sujeta a la puesta en marcha del procedimiento previsto en el Decreto Nº 805/96;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Público al Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la firma Internacional de Equipos Clínicos S.A. (IECSA) - Sucursal Argentina, en el marco del Artículo 17 de la Ley Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario Nº 805/96.

Art. 2º - Conforme lo establece el Artículo 16, segundo párrafo del Decreto Nº 805/96 el proyecto presentado por la firma Internacional de Equipos Clínicos S.A. (IECSA) - Sucursal Argentina tiene un 7% en concepto de "puntaje de autoría".

Art. 3º - Déjase establecido que el Ministerio de la Producción y el Empleo arbitrará las medidas que fueren necesarias a fin de disponer la forma de contratación que se utilizará en la presente iniciativa privada, en un todo de acuerdo a lo normado por el

Artículo 9º, segundo párrafo y concordantes del Decreto Nº 805/96.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 11 de febrero de 1999

DECRETO Nº 215

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 4.873/98 mediante el cual se designa al Cmdte. Ricardo Faiad como Asesor del señor Gobernador; y

CONSIDERANDO:

Que debe establecerse una equivalencia remunerativa para tal designación;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 873/98 y su ratificatorio para el ejercicio 1999, se contempla la baja del contrato celebrado entre el Cr. Arroyo y la Unidad de Control Previsional;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 4.873/98, estableciéndose una remuneración equivalente al cargo de Director, a partir de la fecha del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Gobernación.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 11 de febrero de 1999

DECRETO Nº 217

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 73.795/98 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la donación efectuada al Ministerio de Salud Pública por el Centro Vecinal "Latinoamérica" de Barrio Luján consistente en una fracción del terreno ubicado en pasaje Arias y Diego Diez Gómez; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho terreno será destinado a la construcción del nuevo Centro de Salud Nº 39 de Barrio Luján.

Que se han acreditado los extremos que hacen procedente la donación, por Asamblea Extraordinaria convocada mediante publicación en el diario El Tribuno del día 23 de mayo de 1998, página 63, Acta Nº 147 del día 07 de junio de 1998, publicada en el Boletín Oficial, página 1962 del ejemplar Nº 15.418.

Que el ofrecimiento se efectúa bajo el siguiente cargo: En caso de que el Centro de Salud deje de funcionar como tal por cualquier motivo, lo construido y el terreno pasarán a ser de propiedad del Centro Vecinal "Latinoamérica".

Que dicha donación se encuentra comprendida en las disposiciones establecidas en el Artículo 59 de la Ley de Contabilidad y Artículo 23, punto 1º del Régimen Legal de Control del Patrimonio del Estado Provincial (Decreto Nº 7.655/72 modificado por su similar Nº 333/86).

Que corresponde el dictado del acto administrativo, debiendo solicitar la intervención de la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia para su toma de razón.

Que consecuentemente, corresponde agradecer formalmente al Centro Vecinal mencionado, por tan generoso gesto en beneficio de la salud de la Provincia.

Que los Departamento Asesoría Legal y de Patrimonio de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la donación efectuada al Ministerio de Salud Pública por el Centro Vecinal "Latinoamérica" de Barrio Luján, consistente en una fracción del terreno ubicado en pasaje Arias y Diego Diez Gómez, ocupando una superficie aproximada de 340 m2 del terreno, Matrícula 65.819, Sección M, Manzana 23, Parcela Unica, tomados en 20,10 m. a partir de la esquina Sur del predio.

Art. 2º - Déjase establecido que el Ministerio de Salud Pública se compromete al cumplimiento del cargo con el que se efectúa la liberalidad, en la condición impuesta por el donante.

Art. 3º - Agradécese formalmente al Centro Vecinal "Latinoamérica" de Barrio Luján por la donación efectuada destacando que su generoso gesto redundará en beneficio de la salud de la población de dicho barrio y zonas de influencia.

Art. 4º - Dése intervención a Escribanía de Gobierno para la confección de la pertinente Escritura traslativa de dominio, a la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia para su toma de razón.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Nogueira - Escudero.

Salta, 11 de febrero de 1999

DECRETO Nº 219

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 131-020.804/98.

VISTO el Contrato de Consultoría firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Roberto Manuel Miranda; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acuerdo la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Familia Propietaria encomienda al señor Miranda a realizar relevamientos estadísticos y poblacionales en los distintos asentamientos de esta Ciudad.

Que a fs. 8 rola la intervención de la Asesoría Jurídica del Programa citado, la que expresa que dicha contratación debe efectuarse en base a lo dispuesto por el Art. 13, Inc. d) de la Ley Nº 6.838.

Que a fs. 19, obra la imputación preventiva del gasto.

Que a fs. 22, la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos mediante Dictamen Nº 496 expresa que la contratación debe realizarse en base al criterio técnico dado por el Programa Familia Propietaria.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Consultoría firmado entre la provincia de Salta y el señor Roberto Manuel Miranda, D.N.I. Nº 8.163.669, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1, Jurisdicción 01, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 7, Inc. 3, Partida Principal 4, Parcial 1, Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 11 de febrero de 1999

DECRETO Nº 220

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 262-2.275/98.

VISTO el Decreto Nº 4.410/98, por el que se autoriza el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 1997, a personal dependiente de diversos organismos que conforman la Administración Pública Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que diversos agentes pertenecientes a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo y de la Secretaría General de la Gobernación, se encuentran en similares características que las consignadas en el considerando del instrumento legal aludido, es necesario dictar un ampliatorio del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Amplíase la autorización conferida por Decreto Nº 4.410/98, incluyéndose en el mismo, al personal que se nomina seguidamente, conforme el detalle que se especifica en cada caso:

Dirección General de Ceremonial y Protocolo

* Miguel Angel Wayar	30 días hábiles a partir del 04/01/99
* Nicolás Rosario Páez	30 días hábiles a partir del 04/01/99
* Erasmo Gutiérrez Vázquez	30 días hábiles a partir del 18/01/99
* Marta Lucrecia Oliver	20 días hábiles a partir del 11/01/99

Art. 2º - Modifícase parcialmente el Artículo 1º del Decreto Nº 4.410/98, dejándose establecido que el señor Claudio Báez, agente dependiente de Gobernación, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 1997, a partir del día 08/02/99 y por el término de 10 días hábiles.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 11 de febrero de 1999

DECRETO Nº 222

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad

Expte. Nº 29-347.440/98.

VISTO que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia solicita la afectación del inmueble fiscal identificado con la Matrícula Nº 21.732 del departamento Orán, para la construcción de una unidad penitenciaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado predio pertenece al dominio de la provincia de Salta, según informe y cédula parcelaria enviada por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, registrando una superficie según mensura de 164.730,10 m2, según plano Nº 2.177;

Que el pedido se fundamenta en que se encuentra avanzada la elaboración del proyecto de construcción de un edificio carcelario en la zona, entendiendo la Dirección General del Servicio Penitenciario que el terreno resulta apto y adecuado para el emplazamiento de una obra de esta índole;

Que Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, señala que no tiene objeción que formular sobre el acto propiciado;

Que no existiendo impedimento de índole alguna, se estima que la resolución favorable del pedido resulta razonable, criterio básico a tener en cuenta en toda solución de derecho, máxime cuando no se vislumbra perjuicio alguno para nadie;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Aféctase el destino del inmueble de propiedad de la provincia de Salta e identificado como Sección 9ª, Manzana 81, Parcela 1, Matrícula 21.372, Departamento 16, Orán, San Ramón de la Nueva Orán, con una superficie según mensura de 164.730,10 m2, según Plano Nº 2.177, para la construcción de un establecimiento carcelario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia.

Art. 2º - Por Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Inmuebles, se efectuarán las registraciones que correspondan.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 11 de febrero de 1999

DECRETO Nº 223

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 131-22.235/98.

VISTO el Contrato de Consutoría firmado entre el Gobierno de la Provincia y el Lic. Sergio Herman Spollansky; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el consultor se compromete a realizar proyectos de desarrollo y de trabajo en los distintos barrios de esta Capital, para mejoramiento de las áreas cubiertas a fin de aportar a la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Familia Propietaria, los elementos necesarios para el desarrollo, seguimiento y cumplimiento de sus objetivos.

Por ello, con encuadre en el Art. 13, Inc. d) de la Ley Nº 6.838 y sus decretos reglamentarios,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Consultoría suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Lic. Sergio Herman Spollansky, D.N.I. Nº 10.421.123, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 7, Inc. 3, Partida Principal 4, Parcial 1, Presupuesto 1998.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 11 de febrero de 1999

DECRETO Nº 224

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

VISTO el Expte. Nº 30.708/98 - código 152, por el cual se gestiona la designación del señor Juan Carlos Guaymás; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de la cobertura del cargo de Auxiliar Operador del Hogar de Ancianos "Josefina Ana Vaca" de Coronel Moldes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, previsto en el Decreto Nº 2.020/96.

Que la designación del nombrado es en reemplazo del señor Moisés Martínez, acogido a los beneficios jubilatorios, conforme lo dispuesto mediante Resolución Delegada Nº 445/98, por lo que se cuenta con la habilitación presupuestaria pertinente.

Que la presente designación no transgrede los Decretos Nºs. 2.531/97 y 873/98, modificado por su similar Nº 1.475/98.

Que atento lo informado por el Departamento Personal y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. Nº 627/98), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, con encuadre en el Artículo 30 del Decreto Nº 1.178/96.

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 839/98,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnase a partir de la fecha de su notificación al señor Juan Carlos Guaymás, D.N.I. Nº 8.555.934, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en el cargo Nº de Orden 332 del Decreto Nº 2.020/96, Auxiliar Operador del Hogar de Ancianos "Josefina Ana Vaca" de Coronel Moldes, con una remuneración equivalente al Agrupamiento T, Subgrupo 1, Nivel 5, en el marco de lo establecido en el Artículo 30 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a Característica 01, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 02, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiación 11, Inc. 1, Partida Principal 1, Fondo Permanente del Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 11 de febrero de 1999

DECRETO Nº 226

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Expte. Nº 27.903/98 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, gestiona la prórroga del contrato de locación de servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el señor Gregorio Rubén Vilte; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto Nº 2.478/96.

Que aún persiste la necesidad de contar con los servicios del nombrado, por lo que se contempla dicha prórroga, para el desempeño de tareas de Programador de Computación, para el desarrollo de Sistemas en la oficina de Auditoría de la Secretaría del rubro.

Que dicha prórroga no transgrede las disposiciones de los Decretos Nºs. 873/98 y 2.531/97.

Que atento lo dictaminado por Asesoría Letrada (D. Nº 623/98), la intervención de la Dirección General de Administración y lo informado por el Departamento Personal de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas y Decreto Nº 839/98,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de julio de 1998 y por el término de seis (6) meses, prorrógase el contrato de locación de servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el señor Gregorio Rubén Vilte, D.N.I. Nº 18.604.131, aprobado por Decreto Nº 2.478/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiación 11, Inc. 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 6, Fondo Permanente, Partida Servicios No Personales del Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 11 de febrero de 1999

DECRETO Nº 228

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-76.250/99.

VISTO las necesidades de servicio existentes en el Programa "Salta Para Todos", dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de posibilitar el normal funcionamiento de dicho organismo, procede a designar al señor Carlos Alberto Infante;

Que tal designación se realiza en reemplazo del señor José Emilio Creche, quien presentó su renuncia al cargo que desempeñaba en dicho Programa;

Que cabe una designación en los términos del Art. 30 del Decreto Nº 1.178/96, cumpliendo con las disposiciones de los Decretos Nºs. 2.531/97 y 873/98;

Por ello, con encuadre en la Ley Nº 7.018,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnase al señor Carlos Alberto Infante, D.N.I. Nº 18.736.968, en el cargo Nº de Orden 3 del Programa "Salta Para Todos", consignado en el Decreto Nº 667/98, Supervisor Profesional, con remuneración equivalente a Agrup. P, Subg. 1, Nivel 1, Función Jerárquica IV, a partir de la fecha de su

notificación, en las condiciones establecidas en el Art. 30 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 11 de febrero de 1999

DECRETO Nº 229

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 152-32.354/99.

VISTO las necesidades de servicio existentes en el Programa "Salta Para Todos", dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de posibilitar el normal funcionamiento de dicho organismo, procede a designar a la señora María Julia González de Ballivián;

Que tal designación se realiza en reemplazo de la señora Lucrecia Lourdes Lanzalot, a quien se le dejó sin efecto la misma, por haber incurrido en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que cabe una designación en los términos del Art. 30 del Decreto Nº 1.178/96, cumpliendo con las disposiciones de los Decretos Nºs. 2.531/97 y 873/98;

Por ello, con encuadre en la Ley Nº 7.018,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnase a la señora María Julia González de Ballivián, D.N.I. Nº 4.418.638, en el cargo del Programa "Salta Para Todos", consignado en el Decreto Nº 667/98, Administrativo, con remuneración equivalente a Agrup. A, Subg. 2, Nivel 4, Función Jerárquica VI, a partir de la fecha de su notificación, en las condiciones establecidas en el Art. 30 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 11 de febrero de 1999

DECRETO Nº 231

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 05-39.222/98.

VISTO que la Secretaría de Prensa, solicita la prórroga, a partir del 01 de enero de 1999 y por el término de seis meses, del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor Martín Alejandro Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado por Decreto Nº 2.923/96 y autorizándose su última prórroga por Decreto Nº 1.858/98.

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación.

Por ello, con encuadre en el Decreto Nº 873/98 y en la Ley Nº 6.987,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Martín Alejandro Mendoza, D.N.I. Nº 20.706.816, a partir del 01 de enero de 1999 y por el término de seis meses, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 3.773/97.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 08, Presupuesto 1999.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 11 de febrero de 1999

DECRETO Nº 232

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 05-39.222/98.

VISTO que la Secretaría de Prensa, solicita la prórroga, a partir del 01 de enero de 1999 y por el término de seis meses, del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor José Rodrigo Saicha Ibáñez; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado por Decreto Nº 2.290/97, autorizándose su última prórroga por Decreto Nº 2.054/98.

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación.

Por ello, con encuadre en el Decreto Nº 873/98 y en la Ley Nº 6.987,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor José Rodrigo Saicha Ibáñez, D.N.I. Nº 22.146.902, a partir del 01 de enero de 1999 y por el término de seis meses, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 3.919/97.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 08, Presupuesto 1999.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 11 de febrero de 1999

DECRETO Nº 233

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 05-39.222/98.

VISTO que la Secretaría de Prensa, solicita la prórroga, a partir del 01 de enero de 1999 y por el término de seis meses, del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor José Fernando Armonía; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado por Decreto Nº 2.179/97, autorizándose su última prórroga por Decreto Nº 2.053/98.

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación.

Por ello, con encuadre en el Decreto Nº 873/98 y en la Ley Nº 6.987,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor José Fernando Armonía, D.N.I. Nº 18.229.798, a partir del 01 de enero de 1999 y por el término de seis meses, en las condiciones establecidas en el Decreto Nº 3.901/97.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 08, Presupuesto 1999.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 216 - 11/02/99 - Expte. Nº 01-76.080/98.

Artículo 1º - Concédase Licencia Gremial al señor Rubén Aldo Maita, D.N.I. Nº 8.388.764, agente dependiente de la Dirección General de Comunicaciones, a partir del 02 de noviembre de 1998 y mientras dure su mandato como Vocal Titular Nº 02 de la Comisión Directiva de la Unión del Personal Civil de la Nación.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 218 - 11/02/99 - Exptes. Nºs. 131-13.796/97 y Referente y 31-1.628/98.

Artículo 1º - Hágase lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración presentado por la Dra. Alejandra E. Rodríguez, apoderada de los señores Gustavo Iovino y Néstor H.A. Sánchez, socios de la Empresa Cominfort Dos S.R.L., en contra del Art. 1º del Decreto Nº 3.169/98.

Art. 2º - En mérito a lo dispuesto precedentemente, amplíase el plazo establecido en el Art. 1º del Decreto 3.169/98 y en consecuencia requiérase a la Firma Cominfort Dos S.R.L., la restitución del inmueble identificado como sección T, manzana 66, parcela 9, matrícula 62.911 de propiedad del Estado Provincial, dentro del plazo perentorio de 30 días a partir de la notificación de este acto.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 221 - 11/02/99 - Expte. Nº 7.366/96 - Cód. 152.

Artículo 1º - Reubícase con vigencia al 24 de enero de 1996, al señor Ignacio Palacios, D.N.I. Nº 22.445.759 en la Planta de la dependencia en que se encontraba al momento de extinguirse su relación de empleo, al solo efecto de computarse para la antigüedad del agente.

Art. 2º - Asígnase con vigencia al 01 de enero de 1998 al señor Ignacio Palacios, D.N.I. Nº 22.445.759, el cargo vacante Nº de Orden 66: Administrativo, Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 1, Nivel 1 del Programa Tercera Edad y Discapacitados de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, en las condiciones establecidas por el Artículo 29 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción 03, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, Unidad de Organización 02,

Subsecretaría de Desarrollo Familiar, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 225 - 11/02/99.

Artículo 1º - Recházase el reclamo efectuado por el señor Guillermo Daniel Beltrán, D.N.I. Nº 12.712.583, ex personal de la entonces Dirección General de Deportes y Recreación (actual Subsecretaría de Deportes y Recreación) dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, referente al reconocimiento de la deuda que mantiene la misma al 31 de diciembre de 1991, en concepto de diferencia del adicional por bonificación por antigüedad, correspondiente al período comprendido entre el 01 de abril de 1987 y el 31 de octubre de 1989, consolidada por Ley Nº 6.669, en razón de que fue presentado con fecha posterior al 31 de julio de 1995 y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Nº 6.788.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 227 - 11/02/99 - Expte. Nº 6.317/97 - código 127.

Artículo 1º - Modifícanse las Estructuras Orgánica y Funcional, Planta de Cargos y Cobertura de Cargos del Hospital "San Bernardo", aprobadas por Decreto Nº 1.034/94 y sus modificatorios, dejándose establecido que se suprime de la Jurisdicción 08, Unidad de Organización 05, Programa Odontología la secuencia 482, cargo 421 de ubicación escalafonaria: Técnica, denominación: Asistente dental de guardia y se crea en su reemplazo en el Programa Enfermería un (1) cargo de ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Auxiliar de enfermería, e incorpórase en el mismo, a partir del 10 de setiembre de 1996, a la señora Dalina Salto, D.N.I. Nº 10.166.040, legajo Nº 19818, agrupamiento E, subgrupo 1, nivel 6.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 05, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 230 - 11/02/99 - Exptes. Nºs. 1.273/97 - código 133 y 40.758/97 - código 64.

Artículo 1º - Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el día 17 de febrero de 1997 a la señora Aída Navaza de Zambrano, D.N.I. Nº 1.258.589, legajo Nº 41321, dependiente del Centro de Salud Nº 4 de Villa San Antonio del Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital, con encuadre en la Ley Nacional Nº 24.557.

Art. 2º - Autorízase el pago de la suma de $ 20.423,69 (Pesos veinte mil cuatrocientos veintitrés con sesenta y nueve centavos), a la señorita Patricia Mabel Zambrano, D.N.I. Nº 22.637.925, hija de la causante, en concepto de indemnización por el accidente de trabajo que sufriera la señora Aída Navaza de Zambrano el día 17 de febrero de 1997.

Art. 3º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese la suma de $ 20.423,69 (Pesos veinte mil cuatrocientos veintitrés con sesenta y nueve centavos), a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el Artículo 2º del presente decreto, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 4º - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 04, Inciso 1, Principal 5, Fondos Provinciales, Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 219 y 223, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 810 F. Nº 108.730

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Minas (I.) de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del C. de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97), que: Daniel Ernesto Galli, ha solicitado la mensura de la mina: "Jorge", de sulfato de sodio, ubicado en el Salar Río Grande, Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. Nº 5.574 y se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger:

Puntos	X	Y
J 1	7.227.257,981	2.583.300,605
J 2	7.227.257,981	2.581.861,611
J 3	7.227.297,981	2.581.861,611
J 4	7.227.297,981	2.582.161,611
J 5	7.227.267,981	2.582.161,611
J 6	7.227.267,981	2.582.561,611
J 7	7.228.267,981	2.582.561,611
J 8	7.228.267,981	2.582.658,611
J 9	7.227.328,885	2.582.584,703
L.L.	7.227.262,626	2.582.126,256

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 15 de febrero de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 19/02, 02 y 12/03/99

O.P. Nº 689 F. Nº 108.547

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Minas (Interina) de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97), que la firma Mansfield

Minera S.A., ha solicitado la Mensura de la Mina: "Flamingo I" de oro, plata y cobre diseminado, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, lugar, Santa Rosa de Tastil, que tramita mediante Expte. Nº 15.757, determinada de la siguiente Manera:

Labor Legal: X = 7.318.555,5 Y = 3.514.519,3

Pert.	Esq.	X	Y
1	14	7.320.271	3.512.827
	15	7.320.271	3.513.827
	23	7.319.271	3.513.827
	22	7.319.271	3.512.827
2	13	7.320.271	3.511.827
	14	7.320.271	3.512.827
	22	7.319.271	3.512.827
	21	7.319.271	3.511.827
3	12	7.320.271	3.510.948,83
	13	7.320.271	3.511.827
	21	7.319.271	3.511.827
	20	7.319.271	3.510.948,83
4	2	7.321.271	3.510.948,83
	3	7.321.271	3.511.827
	13	7.320.271	3.511.827
	12	7.320.271	3.510.948,83
5	3	7.321.271	3.511.827
	4	7.321.271	3.512.827
	14	7.320.271	3.512.827
	13	7.320.271	3.511.827
6	4	7.321.271	3.512.827
	5	7.321.271	3.513.827
	15	7.320.271	3.513.827
	14	7.320.271	3.512.827
7	5	7.321.271	3.513.827
	6	7.321.271	3.514.827
	16	7.320.271	3.514.827
	15	7.320.271	3.513.827
8	1	7.321.390,76	3.510.948,83
	7	7.321.390,76	3.514.827
	6	7.321.271	3.514.827
	2	7.321.271	3.510.948,83
9	7	7.321.390,76	3.514.827
	8	7.321.390,76	3.515.827
	17	7.320.393,467	3.515.827
	54	7.320.393,467	3.514.827
10	8	7.321.390,76	3.515.827
	9	7.321.390,76	3.516.827
	18	7.320.393,467	3.516.827
	17	7.320.393,467	3.515.827
11	9	7.321.390,76	3.516.827
	10	7.321.390,76	3.517.827
	19	7.320.393,467	3.517.827
	18	7.320.393,467	3.516.827
12	15	7.320.271	3.513.827
	16	7.320.271	3.514.827
	29	7.319.271	3.514.827
	23	7.319.271	3.513.827
13	54	7.320.393,467	3.514.827
	17	7.320.393,467	3.515.827
	26	7.319.393,467	3.515:827
	25	7.319.393,467	3.514.827
14	17	7.320.393,467	3.515.827
	18	7.320.393,467	3.516.827
	27	7.319.393,467	3.516.827
	26	7.319.393,467	3.515.827
15	18	7.320.393,467	3.516.827
	19	7.320.393,467	3.517.827
	28	7.319.393,467	3.517.827
	27	7.319.393,467	3.516.827
16	24	7.319.271	3.514.027
	29	7.319.271	3.514.827
	31	7.318.393,467	3.514.827
	30	7.318.393,467	3.514.027
17	25	7.319.393,467	3.514.827
	26	7.319.393,467	3.515.827
	32	7.318.393,467	3.515.827
	31	7.318.393,467	3.514.827
18	26	7.319.393,467	3.515.827
	27	7.319.393,467	3.516.827
	34	7.318.393,467	3.516.827
	32	7.318.393,467	3.515.827
19	27	7.319.393,467	3.516.827
	28	7.319.393,467	3.517.827
	35	7.318.393,467	3.517.827
	34	7.318.393,467	3.516.827
20	30	7.318.393,467	3.514.027
	55	7.318.393,467	3.514.907,825
	41	7.316.393,467	3.514.907,825
	40	7.316.393,467	3.514.827
	37	7.317.871	3.514.827
	36	7.317.871	3.514.027
21	33	7.318.393,467	3.516.407,825
	34	7.318.393,467	3.516.827
	43	7.316.393,467	3.516.827
	42	7.316.393,467	3.516.407,825

Pert.	Esq.	X	Y
22	34	7.318.393,467	3.516.827
	35	7.318.393,467	3.517.827
	39	7.317.393,467	3.517.827
	38	7.317.393,467	3.516.827
23	10	7.321.390,76	3.517.827
	11	7.321.390,76	3.517.948,83
	53	7.314.393,467	3.517.948,83
	52	7.314.393,467	3.517.827
24	38	7.317.393,467	3.516.827
	39	7.317.393,467	3.517.827
	44	7.316.393,467	3.517.827
	43	7.316.393,467	3.516.827
25	40	7.316.393,467	3.514.827
	56	7.316.393,467	3.515.827
	46	7.315.393,467	3.515.827
	45	7.315.393,467	3.514.827
26	56	7.316.393,467	3.515.827
	43	7.316.393,467	3.516.827
	47	7.315.393,467	3.516.827
	46	7.315.393,467	3.515.827
27	43	7.316.393,467	3.516,827
	44	7.316.393,467	3.517,827
	48	7.315.393,467	3.517,827
	47	7.315.393,467	3.516,827
28	45	7.315.393,467	3.514.827
	46	7.315.393,467	3.515.827
	50	7.314.393,467	3.515.827
	49	7.314.393,467	3.514.827
29	46	7.315.393,467	3.515.827
	47	7.315.393,467	3.516.827
	51	7.314.393,467	3.516.827
	50	7.314.393,467	3.515.827
30	47	7.315.393,467	3.516.827
	48	7.315.393,467	3.517.827
	52	7.314.393,467	3.517.827
	51	7.314.393,467	3.516.827

Los terrenos afectados son de propiedad de Foxter S.A. Mat. 146 Fca. Toro y Punta Enega y de Franco Sosa Tubal. Mat. 93. Fcas. Agosto y Las Burras: Sirva el presente de citatorio, conforme Art. 40, Dcto. Ley 430/57. Secretaría: 03 de febrero de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 144,00 e) 11, 19/02 y 03/03/99

O.P. Nº 688 F. Nº 108.545

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97), que Jorge Patricio Jones, ha solicitado la Mensura de la Mina: "Francisca I", de oro, plata y cobre -diseminados-, ubicada en el Dpto. La Poma, que tramita mediante Expte. N° 15.602, que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger:

Labor Legal X = 7.318.707,5 Y = 3.513.554,8

Puntos	X	Y
Pertenencia 1:		
1	7.319.271	3.509.027
2	7.319.271	3.509.741
9	7.317.871	3.509.027
10	7.317.871	3.509.741
Pertenencia 2:		
2	7.319.271	3.509.741
3	7.319.271	3.510.455
10	7.317.871	3.509.741
11	7.317.871	3.510.455
Pertenencia 3:		
3	7.319.271	3.510.455
4	7.319.271	3.511.169
11	7.317.871	3.510.455
12	7.317.871	3.511.169
Pertenencia 4:		
4	7.319.271	3.511.169
5	7.319.271	3.511.884
12	7.317.871	3.511.169
13	7.317.871	3.511.884
Pertenencia 5:		
5	7.319.271	3.511.884
6	7.319.271	3.512.598
13	7.317.871	3.511.884
14	7.317.871	3.512.598
Pertenencia 6:		
6	7.319.271	3.512.598
7	7.319.271	3.513.312
14	7.317.871	3.512.598
15	7.317.871	3.513.312
Pertenencia 7:		
7	7.319.271	3.513.312
8	7.319.271	3.514.027
15	7.317.871	3.513.312
16	7.317.871	3.514.027

Son siete (7) Pertenencias de 100 Has. cada una. Los terrenos afectados son de la firma Foxter S.A. Sirva el presente de Edicto Citatorio, de conformidad del Art. 40 del Cód. de Minería. Secretaría, 01 de febrero de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 78,00 e) 11, 19/02 y 03/03/99

O.P. Nº 687 F. Nº 108.546

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del C.M. (seg. tex. ord. Dec. 456/97), que Jorge Patricio Jones, ha solicitado la mensura de la mina: "Francisca II", de diseminado de oro, plata y cobre, ubicada en el Dpto. La Poma, y se tramita por Expte. Nº 15.603, y se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger:

Labor Legal X = 7.317.556,5 Y = 3.513.900,8

Puntos	X	Y
Pertenencia 1:		
1	7.317.871	3.510.827
2	7.317.871	3.511.827
6	7.316.871	3.510.827
7	7.316.871	3.511.827
Pertenencia 2:		
2	7.317.871	3.511.827
3	7.317.871	3.512.827
7	7.316.871	3.511.827
8	7.316.871	3.512.827
Pertenencia 3:		
3	7.317.871	3.512.827
4	7.317.871	3.513.827
8	7.316.871	3.512.827
9	7.316.871	3.513.827
Pertenencia 4:		
4	7.317.871	3.513.827
5	7.317.871	3.514.827
9	7.316.871	3.513.827
10	7.316.871	3.514.827
Pertenencia 5:		
6	7.316.871	3.510.827
7	7.316.871	3.511.827
11	7.315.871	3.510.827
12	7.315.871	3.511.827
Pertenencia 6:		
7	7.316.871	3.511.827
8	7.316.871	3.512.827
12	7.315.871	3.511.827
13	7.315.871	3.512.827
Pertenencia 7:		
8	7.316.871	3.512.827
9	7.316.871	3.513.827
13	7.315.871	3.512.827
14	7.315.871	3.513.827
Pertenencia 8:		
9	7.316.871	3.513.827
10	7.316.871	3.514.827
14	7.315.871	3.513.827
15	7.315.871	3.514.827
Pertenencia 9:		
11	7.315.871	3.510.827
12	7.315.871	3.511.827
16	7.314.871	3.510.827
17	7.314.871	3.511.827
Pertenencia 10:		
12	7.315.871	3.511.827
13	7.315.871	3.512.827
17	7.314.871	3.511.827
18	7.314.871	3.512.827
Pertenencia 11:		
13	7.315.871	3.512.827
14	7.315.871	3.513.827
18	7.314.871	3.512.827
19	7.314.871	3.513.827
Pertenencia 12:		
14	7.315.871	3.513.827
15	7.315.871	3.514.827
19	7.314.871	3.513.827
20	7.314.871	3.514.827
Pertenencia 13:		
16	7.314.871	3.510.827
21	7.314.871	3.512.493
23	7.314.271	3.510.827
24	7.314.271	3.512.493

Puntos	X	Y
Pertenencia 14:		
21	7.314.871	3.512.493
22	7.314.871	3.514.159
24	7.314.271	3.512.493
25	7.314.271	3.514.159
Pertenencia 15:		
22	7.314.871	3.514.159
20	7.314.871	3.514.827
25	7.314.271	3.514.159
26	7.314.271	3.514.827

Superficie: 1.440 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de la Firma Foxter S.A. Sirva el presente de Edicto Citatorio, de conformidad del Art. 40 del Cód. de Minería. Secretaría. Salta, 01 de febrero de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 87,00 e) 11, 19/02 y 03/03/99

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 658 F. Nº 108.493

Ref.: Expte. Nº 34-185.799/97 - (Original y Corresponde).

A los efectos establecidos en el Artículo 350, inc. b) del Código de Aguas, se habe saber que la Firma Ceibalito S.A., tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 890 Has. del inmueble identificado como Finca San Jorge, Fracción I-I, Catastro Nº 6.887, Partidos de Pitos - departamento Anta, con una dotación de 467,250 lts./seg. a derivar de la margen izquierda del río Boquerón mediante un canal propio denominado San Jorge. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Artículo 288 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para la oposición es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 12 de agosto de 1998. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Riego, a cargo Despacho A.G.A.S.

Imp. $ 200,00 e) 09 al 22/02/99

PRORROGAS DE LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 828 F. v./c. Nº 9.098

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Prorroga Llamado Licitación Pública Nº 02/99

"Ampliación y refuncionalización Hospital Santa Teresita, departamento Cerrillos, Salta".

Presupuesto Oficial Tope: $ 430.000,00.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: $ 430,00

Apertura de las Propuestas: 26 de febrero de 1999 a horas 11,00 en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: Hasta el día 19 de febrero de 1999 a horas 13,30, en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Salta, Capital.

Imp. $ 25,00 e) 19/02/99

O.P. Nº 827 F. v./c. Nº 9.098

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Prorroga Llamado Licitación Pública Nº 01/99

"Refuncionalización y ampliación Hospital Pichanal, departamento Orán, Salta".

Presupuesto Oficial Tope: $ 430.000,00.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: $ 430,00

Apertura de las Propuestas: 26 de febrero de 1999 a horas 10,00 en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: Hasta el día 19 de febrero de 1999 a horas 13,30, en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Salta, Capital.

Imp. $ 25,00 e) 19/02/99

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. Nº 822 F. Nº 108.750

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA

Concurso de Precios Nº 002/99

Alquiler de cocheras para los vehículos oficiales de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta.

Precio del Pliego: $ 20,00 (Pesos veinte), venta en Tesorería, sita en calle Rivadavia 658.

Apertura Sobres: 08/03/99 a horas 11,00 (o día subsiguiente si fuera feriado) en el Sector Registros y Contrataciones, sito en calle Rivadavia Nº 658, Salta (Cp 4400), Tel. 322355.

Imp. $ 25,00 e) 19/02/99

O.P. Nº 820 F. v./c. Nº 9.097

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Concurso de Precios Nº 06/99

"Refacción Escuela Nº 4.523 (ex 736) Almirante Brown, Dpto. La Caldera".

Presupuesto Oficial: $ 94.194,19.

Plazo de Ejecución: 90 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: $ 90,00

Apertura de las Propuestas: El día 08 de marzo de 1999 a horas 11,00 en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 22 de febrero de 1999 hasta el día 03 de marzo de 1999 de horas 08,30 a 13,30, en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Imp. $ 25,00 e) 19/02/99

O.P. Nº 819 F. v./c. Nº 9.097

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Concurso de Precios Nº 05/99

"Ampliación Colegio Secundario Nº 5.056 (ex 055) San José de Calasanz, Salta, Capital".

Presupuesto Oficial: $ 87.328,67.

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: $ 85,00

Apertura de las Propuestas: El día 08 de marzo de 1999 a horas 10,00 en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 22 de febrero de 1999 hasta el día 03 de marzo de 1999 de horas 08,30 a 13,30, en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Imp. $ 25,00 e) 19/02/99

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 825 R. s/c. Nº 8.130

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Pérez, Angel Américo s/Sucesorio", Expte. Nº 1C-23.045/98, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 28 de setiembre de 1998. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Sin cargo e) 19 al 23/02/99

O.P. Nº 816 F. Nº 108.733

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Sucesorio de Aguirre, Pedro y Avalos de Aguirre, Carmen Rosa", Expte. Nº B-33.278/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 24 de diciembre de 1998. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. $ 30,00 e) 19 al 23/02/99

O.P. Nº 814 F. Nº 108.739

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Durand, Olga Haydee s/Sucesorio", Expte. Nº C-22.457/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por ley. Salta, 11 de febrero de 1999. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 19 al 23/02/99

O.P. Nº 813 F. Nº 108.738

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Greco, Ramón Antonio", Expte. Nº 1C-22.671/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 23 de diciembre de 1998. Firmado: Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 19 al 23/02/99

O.P. Nº 795 F. Nº 108.706

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación a cargo del Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Adán Saturnino Deza, de Salta - Capital, en los autos: "Villagra, Marcelino Félix - s/Sucesorio", que tramitan bajo Expte. Nº C-016.868/98, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley.

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta - Capital, 15 de febrero de 1998. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. $ 30,00 e) 18 al 22/02/99

O.P. Nº 776 F. Nº 108.678

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en autos caratulados: "Sucesorio de Iwasita, Policarpo Diógenes", Expte. Nº C-22.856/98, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de 30 (treinta) días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 21 de diciembre de 1998. Fdo. Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez; Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 17 al 19/02/99

O.P. Nº 773 F. Nº 108.672

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Federico Javier Armiñana, en autos "Sucesorio de Rindertsma, Mario Eugenio; Vittar, María Graciela y Rindertsma, Nicolás", Expte. Nº C-25.012/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 10 de febrero de 1999. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria (I.).

Imp. $ 30,00 e) 17 al 19/02/99

O.P. Nº 772 F. Nº 108.673

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos "Sucesorio de Estrada Sandi, David", Expte. Nº C-11.627/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que hagan valer su derecho dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 05 de febrero de 1999. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 17 al 19/02/99

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 826 F. Nº 108.757

Por: ANA LIA PLAZA
JUDICIAL SIN BASE

Lavarropas automático

El viernes 19 de febrero de 1999, a Hs. 18:45, en calle Catamarca Nº 506, de esta Ciudad, remataré sin base y al contado: Un lavarropas automático, marca Ariston, sin número visible, en el estado visto en que se encuentra. Pudiendo ser revisado a partir de Hs. 17:00. Condiciones: 100% del precio, sellado de Rentas 0,6% y comisión del Martillero 10%, todo de contado, en el acto y a cargo del comprador. Los bienes serán entregados en el acto. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ra. Nominación, Dra. Marta Bossini de Aguilar, Secretaría de la Dra. Teresa Echazú de Aira, en juicio contra Sosa Doyle, Virginia María - Ejecución de Honorarios,

Expte. Nº 2B-07.062/97. Publicación 1 día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes a la Martillero, Tel. 070-835446. I.V.A. Responsable No Inscripto. No se suspende aunque el día sea inhábil.

Imp. $ 15,00 e) 19/02/99

O.P. Nº 817 F. Nº 108.743

Por: MARTIN OLIVER
JUDICIAL SIN BASE

Horno a gas para pizzas, un televisor color

Hoy, viernes 19 de febrero de 1999, a Hs. 18:00, en calle Rivadavia Nº 1831, de esta Ciudad, remataré sin base y al contado los siguientes bienes muebles: Un horno a gas pizzero. Un televisor color de 20" a control remoto marca Telefunken, modelo TK 2037, en el estado visto en que se encuentran. Ordena el Sr. Juez en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en el juicio que se sigue contra Taobas, Oscar Miguel - s/Ejecutivo - Expte. Nº 1C-13.473/98. Publicación por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de pago: Al contado y en el acto de remate. Impuestos D.G.R. 0,6% y la comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador en el acto. La subasta no se suspende aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Martillero Público Martín Oliver, Tel. 4216756 - Cel. 076-055296 - I.V.A. Monotributista, calle Rivadavia Nº 1831, Salta.

Imp. $ 15,00 e) 19/02/99

O.P. Nº 815 F. Nº 108.742

Por: CARLOS ALBERTO GALLI
JUDICIAL SIN BASE

TV color Dream

El día 19 de febrero a horas 18:15, en calle Rivadavia Nº 1831 de esta Ciudad y por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, en los autos que se le siguen a Benvenuto, María Rosa - Ejecutivo - Expte. Nº C-15.083/98, procederé a rematar sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor el siguiente bien: Un (1) TV color Dream funcionando s/control remoto. En el estado general visto en que se encuentra y puede ser revisado desde horas 16:00 en Rivadavia Nº 1831 de esta Ciudad el día de la subasta. Comisión 10% y sellado p/actas 0,6% D.G.R., a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación un día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Martillero Carlos Alberto Galli, D.G.I. Monotributista.

Imp. $ 15,00 e) 19/02/99

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 796 F. Nº 108.709

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación, por Secretaría de la Escribana Raquel T. de Rueda, hace saber:

I) Que por ante este Juzgado a su cargo, sito en calle General Güemes Nº 1087, de esta Ciudad, se tramitan los autos caratulados: "Patrimonio de: Chiliguay de Pérez, Nelly o Neli (fallecida), s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 2-C-26.625/98.

II) Que en dichos autos, por resolución de fecha 15 de diciembre de 1998, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la Sucesión de Chiliguay de Pérez, Nelly o Neli, con domicilio en calle: Avenida Bélgica Nº 1646, Bº Aerolíneas Argentinas, de esta Ciudad.

III) Designar el 10 de febrero de 1999, a los fines del sorteo del Síndico a desansicularse en autos.

IV) Designar el día 29 de marzo de 1999, como fecha límite para que los acreedores peticionen la verificación de sus respectivos créditos.

V) Fijar el día 10 de mayo de 1999, a fin de que el Síndico presente el informe individual, de créditos, previsto por el Artículo 35 de L.C.

VI) Fijar el día 22 de junio de 1999 a efectos de la presentación, por el Síndico del Informe General (Artículo 39 de L.C.).

VII) Establecer que la audiencia informativa se llevará a cabo el día 07 de octubre de 1999 a horas 09:30 o el día siguiente hábil, en dependencias de este Juzgado, sito en calle General Güemes Nº 1087, de esta Ciudad, con la prevención que se realizará con los acreedores que concurran. Salta, 11 de febrero de 1999, Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. $ 50,00 e) 18 al 24/02/99

O.P. Nº 742 F. Nº 108.629

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Circunscripción Orán del Distrito Judicial del Norte, a cargo de la Dra. Adriana Manfredini, Secretaría del Dr. Víctor Marcelo Daud hace saber a acreedores y deudores que en los autos caratulados "Concurso de Gutiérrez, Juan María", Expte. Nº 11.548/98, con fecha 15 de enero de 1999 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de acreedores del señor Juan María Gutiérrez, D.N.I. Nº 13.383.195, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 519 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia

de Salta. Se ha designado síndico al estudio contable Claros, Trovatos & Asociados con domicilio en calle Martín Cornejo Nº 66 de la ciudad de Salta a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificativos de los mismos hasta el día 19 de marzo de 1999. Se ha fijado hasta el día 04 de mayo de 1999 como fecha para que el Síndico presente el informe individual de créditos y el día 21 de junio de 1999 para el informe general. Se ha dispuesto fijar el día 13 de agosto de 1999 a horas 12:00 la fecha para la audiencia prevista en el Artículo 14, Inciso 10, Ley Nº 24.522. Se ha designado al Comité provisorio de acreedores con los siguientes: Promet S.R.L. con domicilio en Mendoza Nº 1650, Gasal S.A. en avenida Chile Nº 1474 y Corralón El Milagro en Córdoba Nº 1159, todos de la ciudad de Salta. Publíquese por 5 días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial de la Provincia. San Ramón de la Nueva Orán, 12 de febrero de 1999. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. $ 50,00 e) 15 al 19/02/99

O.P. Nº 728 F. Nº 108.609

Se hace saber a los acreedores que con fecha 24/11/98 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Francisco Ruiz García, con domicilio en Ruta Nº 51 Km. 23 Campo Quijano departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta, que tramita en Expte. Nº 2C-25.808/98 por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Doceava Nominación a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Secretaría de la Dra. Raquel T. de Rueda. Se ha designado Síndico del Concurso al C.P.N. Nicolás Eduardo Domínguez quien atenderá pedidos de verificación de créditos en su estudio sito en avenida Sarmiento Nº 463 de esta Ciudad, los días lunes, miércoles y viernes de horas 17:00 a 20:00.

Se ha fijado el día 17/03/99, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico.

Fijar el día 09 de junio de 1999, a efectos de la presentación por el Síndico del Informe General (Artículo 39 L.C.).

Establecer que la audiencia informativa se llevará a cabo el día 27 de setiembre de 1999 a horas 09:00, o el día siguiente hábil en dependencia del Juzgado, sito en calle General Güemes Nº 1087 de esta Ciudad. Publicación por 5 días hábiles en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 04 de febrero de 1999. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. $ 50,00 e) 15 al 19/02/99

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 727 F. v./c. Nº 9.094

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9 a cargo del Dr. Francisco J. Cárrega, sito en avenida Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 8 de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 30 de diciembre de 1998, se decretó la liquidación judicial del Banco Mayo C.L. designándose como Síndico al Estudio Cubillas-Fernández-Rodríguez, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1452, Piso 9, Oficina "A", Tel. (011) 4372-8018/9878, de la Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12/05/99. El Síndico presentará los informes previstos en los Artículos 35 y 39 L.C. los días 13/07/99 y 22/09/99 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (L.C.: 88:7). b) Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C.: 103). Se prohiben los pagos y entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 04 de febrero de 1999...2) Publíquense edictos...Fdo. Dr. Gerardo G. Vassallo, Juez, Buenos Aires, 10 de febrero de 1999. Dr. Francisco J. Cárrega, Secretario.

Imp. $ 65,00 e) 15 al 19/02/99

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 799 F. Nº 108.714

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, cita por tres días a la señora Marta Alicia Montagna de Escalada o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Vidal, Eleonora y Vidal, Josefina vs. Montagna de Escalada, María Alicia s/Sumario", Expte. Nº C-08596/98, bajo apercibimiento de que si vencido el término de publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Salta, 17 de diciembre de 1998. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 18 al 22/02/99.

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. Nº 830 F. Nº 108.758

FOA S.R.L.

Denominación: "FOA S.R.L.".

Socios: Pedro Ricardo Hurtado Foa, D.N.I. Nº 13.338.231, argentino, casado, 40 años, empresario, domiciliado en Pueyrredón 1051, 4to. Piso "C", Capital Federal. Arturo Enrique Camussi, D.N.I. Nº 18.258.466, argentino, casado, 30 años, empresario, domiciliado en AgÜero 1775, 5to. Piso, Capital Federal.

Constitución: 14/01/99.

Domicilio Social: Caseros 374 - Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) La prestación de servicios de alquiler de automóviles, camionetas y rodados en general (lo que comúnmente se denomina "rent a car"), pudiendo para ello por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros: Comprar, vender, permutar, reparar, consignar e importar todo lo concerniente al rubro; b) Explotar inmuebles como playas de estacionamiento; c) Construir e instalar para explotar lavaderos de automotores en general, pudiendo: Comprar, vender, alquilar, permutar, importar las máquinas de todo tipo referentes a lo mismo.

Duración: 99 años a partir de la inscripción en el R.P.C.

Capital: Se fija en Pesos veinte mil ($ 20.000), formado por 200 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas así: Pedro Hurtado 100 cuotas y Arturo Camussi 100 cuotas. El 25% del importe total de la suscripción se integra en este acto en efectivo, debiendo el saldo integrarse dentro de veinticuatro meses.

Administración: La administración legal y el uso de la firma estará a cargo de Pedro R. Hurtado Foa como Socio Gerente, quien en caso de ausencia podrá ser reemplazado por el señor Arturo E. Camussi.

Ejercicio Social: Cerrará el 31 de diciembre de cada año. Carlos A. Baldi (h).

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 18/02/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 25,00 e) 19/02/99

O.P. Nº 824 F. Nº 108.754

TRANSPORTE BELMONTE HERMANOS S.R.L.

Lugar y Fecha del Contrato: Salta, Capital, 26 de marzo de 1997 y Modificatorios 21 de diciembre de 1998.

Denominación Social: Transporte Belmonte Hermanos S.R.L.

Domicilio Legal: Avenida 9 de Julio Nº 285, Campo Santo, provincia de Salta.

Sede Social Legal: Avenida 9 de Julio Nº 285, Campo Santo, provincia de Salta.

Socios: Señor Belmonte, José Rafael, argentino, casado con Ana María Leonarduzzi, de 57 años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida 9 de Julio Nº 295, de la localidad de Campo Santo, provincia de Salta, L.E. Nº 7.251.588 y el señor Belmonte, Carlos Cornelio, argentino, casado con Carmen Betis Valdez, de 58 años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida 9 de Julio Nº 295, de la localidad de Campo Santo, provincia de Salta, L.E. Nº 7.250.035.

Duración: El plazo de la sociedad se fija en 50 (cincuenta) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades comerciales:

a) Compraventa, elaboración, distribución, representación, comisión y mandatos vinculados con combustibles y/o derivados del petróleo, nafta, alcoholes, aceites, gasoil, lubricantes, aditivos y todo otro producto utilizable en combustión y lubricantes de motores de todo tipo. De accesorios y repuestos de maquinarias y/o automotores, prestación de servicio de lavado, engrase, mantenimiento y mecánica de maquinarias y/o automotores y de todo otro bien afín, anexo o complementario.

b) Explotaciones agrícolas-ganaderas, mineras, hoteleras, bares, restaurantes y transporte de carga en general como así también operaciones inmobiliarias y de edificios. Podrá comprar, vender, arrendar o exportar por cuenta propia o de terceros bienes inmuebles ya sean por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas. Así también podrá construir casas de tipo de vivienda económicas.

c) Importaciones, exportaciones refiriéndose a lo detallado en a) en lo pertinente.

Para el cumplimiento de estos fines sociales podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 95.460,00 (Pesos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta), divididos en Nueve mil quinientas y seis cuotas sociales de $ 10,00 (Pesos diez) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Cuatro mil setecientas setenta y tres cuotas sociales equivalentes a $ 47.730,00 (Pesos cuarenta y siete mil setecientos treinta), el señor Belmonte, José Rafael y Cuatro mil setecientas setenta y tres cuotas sociales equivalentes a $ 47.730,00 (Pesos cuarenta y siete mil setecientos treinta), el señor Belmonte, Carlos Cornelio, e integrado totalmente en efectivo y en bienes que se consignan en Inventario - Balances que es suscripto por los socios, cuyos valores han sido establecidos conforme a facturas y comprobantes obrantes en su poder.

Dirección y Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de Gerentes.

Ejercicio Económico: Se llevarán los registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de diciembre (31/12), deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado si dentro de los treinta días siguientes de haber sido puestos a consideración no fuera objetado por algunos de los socios.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 16/02/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 41,00 e) 19/02/99

O.P. Nº 821 F. Nº 108.747

RAPICRED S.R.L.

Datos Personales de los Socios: Gabriela Fernanda Cuggia, argentina, D.N.I. Nº 21.634.185, de veintisiete años de edad, casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Leguizamón Nº 625, 7mo. Piso, departamento "C" de esta Ciudad; Emilio Gerardo Cuggia, argentino, D.N.I. Nº 23.079.353, de veinticinco años de edad, soltero, de profesión estudiante, domiciliado en calle Leguizamón Nº 625, 7mo. Piso, departamento "C" de esta Ciudad; Rodrigo Ariel Cuggia, argentino, D.N.I. Nº 25.662.787, de veintiún años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Leguizamón Nº 625, 7mo. Piso, departamento "C" de esta Ciudad y César Norberto Rodríguez, argentino, D.N.I. Nº 27.225.496, de treinta años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Martina S. de Gurruchaga Nº 628 de esta Ciudad, todos hábiles para contratar, se conviene celebrar el presennte contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de Constitución: 01 de diciembre de 1998 y modificatoria del 01/02/99.

Denominación: Rapicred Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio y Sede Social: J. B. Alberdi Nº 323, local 1 - Salta Capital.

Duración: Treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la adquisición, venta y/o permuta (por cuenta propia o de terceros), de bienes electrodomésticos, artículos del hogar, camping, muebles de oficina, alhajas, joyas, metales, piedras preciosas, objeto de arte, y/o colección, automotores, bicicletas, ciclomotores, artículos de computación, electrónicos. Tendrá asimismo por objeto dedicarse a otorgar préstamos con y sin garantía a corto y mediano plazo; aportar capitales a personas o sociedades constituidas y a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, "exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquiera otras en las que se requieran concurso público". A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este instrumento.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos treinta mil, dividido en cuotas de Pesos cien que son suscriptas de la siguiente manera: El treinta por ciento (30%), por la socia Gabriela Fernanda Cuggia, o sea noventa (90) cuotas que totalizan la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000); el veinticinco por ciento (25%), por el socio Emilio Gerardo Cuggia, o sea setenta y cinco (75) cuotas que totalizan la suma de Pesos siete mil quinientos ($ 7.500); el treinta por ciento (30%), por el socio Rodrigo Ariel Cuggia, o sea noventa (90) cuotas que totalizan la suma de Pesos nueve mil ($ 9.000); el quince por ciento (15%), por el socio César Norberto Rodríguez, o sea cuarenta y cinco (45) cuotas que totalizan la suma de Pesos cuatro mil quinientos, integrándose en este acto el veinticinco por ciento (25%), mediante dinero en efectivo y estableciéndose que el setenta y cinco por ciento (75%) restante podrá integrarse hasta en el plazo máximo de dos años a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Gabriela Fernanda Cuggia

y Rodrigo Ariel Cuggia, en calidad de Socios Gerentes. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las que la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con instituciones de crédito oficiales y privadas y todos los actos sin limitación alguna que no estén prohibidos por la ley ni por este instrumento.

Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 31 de octubre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 17/02/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 59,00 e) 19/02/99

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 823 F. Nº 108.751

PROINT S.A.

Asamblea General Ordinaria

Cítese a los señores accionistas de PROINT S.A., para el día 20 de marzo de 1999 a horas 16:00, en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, de conformidad al Artículo 16 del Estatuto Social y Artículo 243 de la Ley de Sociedades, en la sede social de calle Güemes 400 - Cerrillos (Pcia. de Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Conversión de la totalidad de las acciones nominativas Clase "A" no endosables de $ 100 cada una y con derecho a cinco votos por acción en acciones nominativas no endosables Clase "B" de $ 100 cada una, con derecho a un voto por acción.

2°) Aumento del capital social.

3°) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

Ing. Miguel E. Duprez
Presidente

Imp. $ 100,00 e) 19 al 25/02/99

O.P. Nº 818 F. Nº 108.745

CLINICA CORDOBA S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Clínica Córdoba S.A. cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle Zuviría Nº 631 de esta Ciudad, el día 02 de marzo de 1999, a Hs. 14:00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Nº 38, cerrado el 31 de diciembre de 1998.

2°) Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de Asamblea.

A los señores accionistas se les comunica que transcurrida una (1) hora del horario estipulado sin obtener quórum legal, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. Igualmente el plazo para el depósito de acciones o certificados de entidad bancaria donde conste número de títulos, cantidad y clase de acciones en custodia, vence y tres (3) días antes de la realización de la Asamblea, debiendo hacerlo en la sede social, en el horario de atención de administración de horas 08:00 a 12:00 de lunes a viernes y de horas 08:00 a 11:00 los días sábados.

Dr. Benito Mena
Presidente

Imp. $ 100,00 e) 19 al 25/02/99

O.P. Nº 812 F. Nº 108.737

LA GRANADA S.A.

Asamblea General

Se convoca a los señores accionistas de La Granada S.A., a Asamblea General, a celebrarse en el domicilio social de Finca La Granada, Dpto. Cerrillos, Prov. de Salta, el día 11 de marzo de 1999, a horas diez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Asuntos Ordinarios

1°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos e Inventario, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1998.

2°) Consideración de la gestión del Directorio.

3°) Consideración de la remuneración del Directorio.

4°) Consideración de la afectación del resultado final, incluyendo posibilidades de su distribución.

Asuntos Extraordinarios

1°) Contrataciones efectuadas con el Director Presidente Florián Martínez Alfaro por arriendo de campo.

Florián Martínez Alfaro
Presidente

Imp. $ 100,00 e) 19 al 25/02/99

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 811 F. Nº 108.736

CASINO DE LAS NUBES S.A.
Modificación del Estatuto Social

Se informa que por resolución de Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria Nº 7 celebrada el día 07 de diciembre de 1998, se modificó el artículo octavo del Estatuto Social del Casino de las Nubes S.A., quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Venta de Acciones. Conformidad otorgada por Asamblea: Para el caso de venta de acciones a terceros no accionistas, se requerirá la conformidad de la Asamblea Extraordinaria de accionistas reunida con quórum y mayorías establecidas en el Artículo Nº 244 de la Ley de Sociedades, la que será convocada por el Directorio a pedido del accionista interesado, en el plazo establecido en el Artículo Nº 236 de la Ley de Sociedades.

Carlos Salvador Issa
Presidente

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 18/02/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 25,00 e) 19/02/99

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. Nº 829

Saldo anterior	$ 16.958,70
Recaudación del día 18/02/99	$ 721,40
TOTAL	$ 17.680,10

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

Jurisprudencia Nacional.

Legislación Nacional.

Legislación Provincial.

Jurisprudencia Provincial.

Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

Doctrina de los Juristas.

Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA Y MODERNA SU NECESIDAD DE INFORMACION

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780

COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO 6 DE FEBRERO LTDA.
SALTA
España 2195 - Tel. (087) 320776